



Rad No.: 26-240-119545

Barranquilla, 24/04/2026

Señor(a)
YESENIA CHURIO FAYAD
Carrera 1D No. 4B - 18 Barrio El Tesoro
Barranquilla
Carrera 1D No. 4B - 18 Barrio El Tesoro
Malambo

Contrato: 8091982

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 9 de abril de 2026, radicada bajo el No. ML 26-000222, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 1D No. 4B - 18 de Malambo, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario**, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Para el caso objeto a reclamación, de acuerdo con lo informado previamente en la comunicación Rad. No. 26-240-114328 del 26 de marzo de 2026, los créditos facturados bajo los productos No. 53237288 y producto No: 53237290 corresponden a obligaciones trasladadas desde el contrato No. 48190931. En dicho contrato, estos créditos se facturaban inicialmente en los productos No. 51570816, correspondiente al crédito adquirido por la señora AST*** DEL*** ROS*** BLA*** CAS***, y en el producto No. 53119100, en el cual figura como codeudora.

Es importante precisar que, mediante derecho de petición radicado ML 25-000634 del 3 de octubre de 2025, la señora YES*** CHU*** FAY*** y la señora AST** DEL*** ROS*** BLA*** CAS*** solicitaron el traslado del crédito Brilla asociado al contrato No. 48190931 hacia el contrato No. 8091982.

Así las cosas, posteriormente, mediante derecho de petición radicado No. ML 25-000752 del 10 de diciembre de 2025, la señora YES*** CHU*** FAY***, en calidad de suscriptora del contrato No. 8091982, solicitó y autorizó expresamente lo siguiente, *"me dirijo a ustedes con el fin de solicitar el traslado del crédito de la señora AST*** DEL*** ROS*** BLA*** CAS*** a mi recibo de Gases del Caribe con numero de contrato No: 8091982"*, el traslado de los créditos a su factura. En dicha solicitud no se especificó un crédito en particular; por lo tanto, y en cumplimiento de los requisitos exigidos, incluyendo firma, copia de documento de identidad y Certificado de Tradición y Libertad, se procedió al traslado de la totalidad de los créditos asociados.

En consecuencia, los créditos actualmente facturados en el contrato No. 8091982 fueron trasladados a solicitud expresa y voluntaria de la suscriptora.

No obstante, mediante respuesta RAD No. 25-240-151728 del 17 de octubre de 2025, se les informó que el Certificado de Tradición y Libertad aportado se encontraba incompleto, razón por la cual no fue posible adelantar el trámite en ese momento, solicitando nuevamente la documentación correspondiente.

Ahora bien, frente a su nueva solicitud, le informamos que para realizar el traslado del crédito facturado bajo el producto No. 53237288 en el cual la señora AST*** DEL*** ROS*** BLA*** CAS*** figura como deudora principal es necesario presentar una nueva solicitud en la que ella autorice expresamente dicho traslado al contrato No. 48190931, donde figura como suscriptora.

esta solicitud deberá estar firmada por ambas partes y acompañada de las copias de sus documentos de identidad y el certificado de tradición y libertad del inmueble correspondiente a dicho contrato.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASES DEL CARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su solicitud, hasta tanto cumpla con los requisitos antes mencionados.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
239523599